

III. OTRAS DISPOSICIONES

BANCO DE ESPAÑA

12237 *Resolución de 14 de noviembre de 2014, del Banco de España, por la que se publican las sanciones de multa, por la comisión de dos infracciones muy graves impuestas a don Manuel Francisco Álvarez Sánchez.*

Con fecha 29 de noviembre de 2013 el Consejo de Gobierno del Banco de España adoptó la Resolución del expediente de referencia IE/EP-1/2013, incoado por Acuerdo de la Comisión Ejecutiva del Banco de España de fecha 14 de febrero de 2013, entre otros, a don Manuel Francisco Álvarez Sánchez.

Con fecha 25 de marzo de 2014 el Subsecretario de Economía y Competitividad por delegación del Ministro de Economía y Competitividad dictó Resolución desestimando el recurso de alzada formulado, entre otros, por don Manuel Francisco Álvarez Sánchez, contra la resolución sancionadora recaída en dicho expediente, poniéndose con ello fin a la vía administrativa.

Por consiguiente, de conformidad con el artículo 115.5 de la Ley 10/2014, de 26 de junio, de Ordenación, Supervisión y Solvencia de Entidades de Crédito, procede dar publicidad en el «Boletín Oficial del Estado» de las siguientes sanciones de multa, por la comisión de dos infracciones muy graves, impuestas a don Manuel Francisco Álvarez Sánchez en la citada Resolución del Consejo de Gobierno del Banco de España:

«Una sanción de multa por importe de veinte mil euros (20.000 euros), prevista en el artículo 12.1.a) de la Ley 26/1988, de 29 de julio, sobre Disciplina e Intervención de las Entidades de Crédito, por su responsabilidad en la comisión de una infracción muy grave, tipificada en el artículo 4.f) de la referida Ley 26/1988, a cuyo Título I remite el artículo 51.1 de la Ley 16/2009, de 13 de noviembre, de Servicios de Pago, consistente en llevar la contabilidad con irregularidades esenciales que impidan conocer la situación patrimonial de la entidad.

Una sanción de multa por importe de treinta mil euros (30.000 euros), prevista en el artículo 12.1.a) de la Ley 26/1988, de 29 de julio, sobre Disciplina e Intervención de las Entidades de Crédito, por su responsabilidad en la comisión de una infracción muy grave, tipificada en el artículo 4.c) de la referida Ley 26/1988, a cuyo Título I remite el artículo 51.1 de la Ley 16/2009, de 13 de noviembre, de Servicios de Pago, consistente en incurrir Lefer Transfer, S.A., en insuficiente cobertura de los requerimientos de recursos propios mínimos, cuando éstos se sitúen por debajo del ochenta por ciento del mínimo reglamentariamente establecido en función de los riesgos asumidos, permaneciendo en tal situación por un periodo de, al menos, seis meses.»

Madrid, 14 de noviembre de 2014.—El Secretario General del Banco de España, Francisco Javier Priego Pérez.